

Anexo Técnico número siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el desarrollo del proceso electoral local ordinario en el que se habrá de elegir a los diputados al Congreso Local e integrantes de los ayuntamientos de los municipios de dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO SIETE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL IFE” EN ZACATECAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL IFE”, EN ADELANTE “LA DERFE”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL 7 DE JULIO DE 2013.**

El presente instrumento jurídico se firma al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de julio 1998, “**EL I.F.E.**” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto del titular del Poder Ejecutivo y de Secretario de Gobierno, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “**EL I.F.E.**” en dicha entidad federativa.

2. En el apartado “A” de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “**EL IFE**” en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de “**LA DERFE**”.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL IFE”.

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “**EL IFE**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3. Que para lograr lo anterior, “**EL IFE**” a través de “**LA DERFE**”, realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código electoral federal.

1.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “**LA DERFE**” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por

entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las listas nominales de electores con los nombres de las personas incluidas en el Padrón

Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

**I.5.** Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG/664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

**I.6.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

**I.7.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA DERFE**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.8.** Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE “EL IEEZ”:**

**II.1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 254, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en su integración interviene el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por la Constitución y la Ley Orgánica del Instituto; el cual será profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

**II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos es competencia estatal. El estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

**II.3.** Que en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 07 de julio de 2013 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a Diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas.

**II.4.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 258, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, como Consejera Presidenta, tiene la facultad de suscribir con el Instituto Federal Electoral y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley, previa autorización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.5.** Que conforme a lo establecido en el artículo 258, numeral 2 de la ley de referencia, los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban deberán sujetarse a lo siguiente: incluir los plazos y condiciones para el empadronamiento de ciudadanos, la actualización del padrón electoral y expedición de credenciales para votar con fotografía; comprenderán el cronograma relativo a la suspensión de la inscripción ciudadana para la integración del Padrón Electoral definitivo que inserte listas básicas, complementarias e inclusiones o exclusiones, derivadas del proceso de aclaración correspondiente; establecerá los productos y servicios que se solicitarán, tales como: la cartografía electoral estatal en sus diferentes niveles; las bases de datos en medio

magnético; la instalación de módulos para la actualización del Padrón Electoral y los demás que se acuerden. Se determinará expresamente si la Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores da derecho a sufragar en las elecciones estatales; asimismo, se considerará el suministro, por parte del Registro Federal de Electores, de la información necesaria para que los consejos distritales determinen el número, tipo y ubicación de casillas electorales que se establecerán en cada sección.

**II.6.** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto, está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre “**EL IEEZ**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.7.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas.

### III. DE LAS PARTES:

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

**III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados que “**EL IFE**”, por conducto de “**LA DERFE**”, proporcionará a “**EL IEEZ**”, en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Zacatecas.

Para este efecto, “**LA DERFE**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Zacatecas que durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Una vez concluido el periodo señalado en el párrafo anterior, “**LA DERFE**” continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en la entidad.

Para tal efecto, “**LA DERFE**” notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de marzo de 2013, que podrán recoger su Credencial para Votar hasta después de la jornada electoral del 7 de julio de 2013. El Formato de notificación será proporcionado por “**LA DERFE**”.

Se recibirán del 16 de enero al 15 de marzo de 2013 las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Zacatecas que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, “**LA DERFE**”, con cargo a los recursos que proporcione “**EL IEEZ**”, contratará personal para reforzar la operación de tres módulos de atención ciudadana fijos distritales correspondientes a los municipios de Fresnillo, Zacatecas y Guadalupe, conforme a la plantilla establecida en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA DERFE**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero de 2013 y hasta el día 30 de abril de 2013.

**“LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL IFE”** en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización y depuración del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral desagregado a nivel sección electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Zacatecas.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

**TERCERA. “EL IFE”**, a través de **“LA DERFE”** con recursos económicos y humanos que proporcione **“EL IEEZ”**, efectuará dos campañas de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012; la primer campaña de notificación deberá realizarse del 16 de enero al 15 de febrero del 2013, a fin de invitar a los ciudadanos que acudan al Módulo de Atención Ciudadana más cercano para actualizar su formato de Credencial para Votar con los datos geoelectorales actualizados.

Asimismo, la segunda campaña de notificación será dirigida a los ciudadanos implicados en los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012, y que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Local no hayan actualizado su Credencial para Votar. La notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2013, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral. Para tal efecto **“EL IEEZ”** enviará a **“LA DERFE”**, a más tardar el 15 de mayo de 2013, la relación de domicilios definitivos para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012.

**CUARTA. “LA DERFE”** apoyará a **“EL IEEZ”** con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione **“LA DERFE”** y con los recursos que para tal efecto destine **“EL IEEZ”**.

**“EL IEEZ”** se compromete a informar de manera quincenal a **“LA DERFE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Zacatecas, sobre aquellas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

**“EL IEEZ”** se compromete a invitar a los ciudadanos del Estado de Zacatecas a que acudan al Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal en los tiempos oficiales que le sean asignados en radio y televisión.

**QUINTA.** A la conclusión del periodo de credencialización, a través de la Comisión Local de Vigilancia en Zacatecas, **“LA DERFE”**, con cargo a los recursos que proporcione **“EL IEEZ”**, realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo en bóveda de seguridad, a más tardar el 10 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza **“LA DERFE”**.

Los formatos de Credencial para Votar generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.

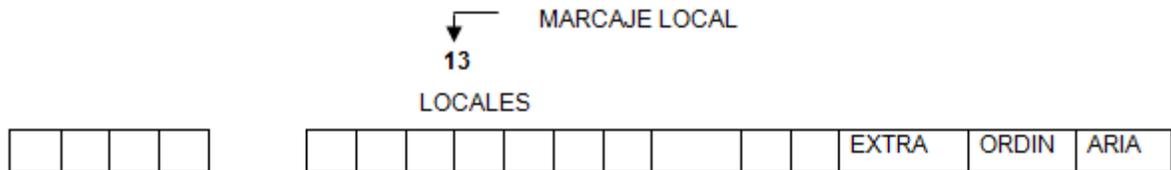
A los actos derivados se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes del Consejo General de **“EL IEEZ”**.

**SEXTA. “EL IFE”** acepta que para sufragar en la elección local del estado de Zacatecas, a realizarse el 7 de julio de 2013, **“EL IEEZ”** utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

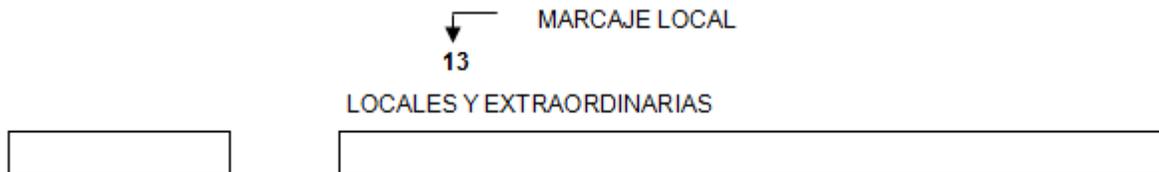
**“EL IEEZ”** utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de **“EL IFE”**.

“EL IEEZ” instruirá a los integrantes de las mesas directivas de casilla para que el marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013 sean los dígitos “13”, de tal manera que se realicen en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, los funcionarios de casilla deberán marcar en la parte superior de la leyenda “LOCALES”, sobre el tercer recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, los funcionarios de casilla deberán marcar conforme al siguiente modelo:



**SÉPTIMA.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 4 de marzo de 2013, “LA DERFE” proporcionará la Lista Nominal de Electores en formato .TXT separados por pipes (“|”) en medio óptico a “EL IEEZ”, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, clave del municipio, municipio, sección, localidad, nombre de la localidad, manzana, clave de elector, nombre, apellido paterno, apellido materno, sexo y edad, con ciudadanos credencializados al 15 de febrero de 2013, con el objeto de que el 20 de marzo de 2013, “EL IEEZ” lleve a cabo el procedimiento de insaculación a un 10% de ciudadanos en cada sección electoral.

Una vez realizada la insaculación, “EL IEEZ” enviará a “LA DERFE” entre el 21 y 22 de marzo de 2013, el archivo afectado con un campo adicional en el que se indicará cuáles fueron los registros seleccionados en el proceso de insaculación, para que “LA DERFE” incorpore en estos, los datos adicionales de los ciudadanos, tales como domicilio, sexo y edad; información que será proporcionada en medio óptico durante los 3 días posteriores a la fecha en que “LA DERFE” reciba dicho archivo por parte de “EL IEEZ”.

**OCTAVA.** “LA DERFE” proporcionará, a más tardar el 15 de febrero de 2013, a “EL IEEZ” el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, distrito electoral local y los campos Estado, Distrito, Municipio, Sección y Localidad, con corte al 15 de enero de 2013, a efecto de que proyecte la ubicación de las mesas directivas de casilla. Para la aprobación definitiva, se entregará a más tardar el 1 de abril de 2013 un nuevo estadístico con corte al 15 de marzo de 2013. Además, proporcionará el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con los campos establecidos, con cortes al 31 de diciembre del año 2012 y 31 de enero, 15 de febrero, 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo del año 2013.

**NOVENA.** “LA DERFE”, a más tardar el 8 de abril de 2013, entregará a “EL IEEZ”, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, un tanto impreso en papel bond y ocho en medio óptico de las listas nominales de electores para exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que, a su vez, estarán divididas en dos apartados: el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013 y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 8 de marzo de 2013, “EL IEEZ” se compromete a proporcionar a “LA DERFE”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

**DÉCIMA. “EL IEEZ”** dispondrá lo conducente para la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula novena, en el lapso comprendido del 8 al 21 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.

“EL IEEZ” se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los Módulos de Atención Ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

“EL IEEZ” se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

“EL IEEZ”, a más tardar el 22 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a “LA DERFE” las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos de la Lista Nominal de Electores, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 21 de mayo de 2013, “LA DERFE” entregará en medio impreso a “EL IEEZ” el informe sobre los resultados derivados de las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “EL IEEZ” entregue a “LA DERFE”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

**DÉCIMA PRIMERA. “EL IFE”**, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “LA DERFE”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Zacatecas, con corte al 14 de junio de 2013, será entregada por parte de “LA DERFE” a la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad a más tardar el 1 de julio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a “EL IEEZ”.

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por “EL IEEZ” y que proporcionará a “LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LA DERFE”** entregará a “EL IEEZ”, dentro de los cinco días después de la recepción de la relación de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Zacatecas, la información de la situación registral de cada uno de ellos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Para ello, “EL IEEZ” proporcionará, en medio óptico, a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, al día siguiente a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, la relación que contenga los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar.

**DÉCIMA TERCERA. “EL IFE”**, a través de “LA DERFE”, llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la depuración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en el estado de Zacatecas, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Registros Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que

proporcione “EL IEEZ”, en términos de lo dispuesto en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** “EL IEEZ” manifiesta que, con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer los casos de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar no se encontrasen incluidos en la Lista Nominal de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, “EL IEEZ” garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

“LA DERFE” proporcionará a “EL IEEZ”, a más tardar el 4 de marzo de 2013, el modelo del formato para integrar la relación de los ciudadanos que contando con su Credencial para Votar no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla. “EL IEEZ” lo reproducirá para su integración al paquete electoral y hará prellenado de cada formato con los datos de identificación de la casilla.

“EL IEEZ” entregará la información en medio magnético u óptico a “LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la elección, en formato TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

“LA DERFE” se compromete a informar a “EL IEEZ” en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

**DÉCIMA QUINTA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA DERFE” en apoyo al Proceso Electoral Local en el Estado de Zacatecas se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC), a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC, información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Zacatecas.

“LA DERFE”, por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y su inclusión en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “EL IEEZ”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.

Para ello, “EL IEEZ” proporcionará en medio óptico a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, a más tardar el día 7 de junio de 2013, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla; el número telefónico 01 800; y el directorio de “EL IEEZ” incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

Para la entrega de dicha información “EL IEEZ” deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “LA DERFE” y que le serán notificados por conducto de la Junta Local Ejecutiva a más tardar el 23 de abril del 2013.

“LA DERFE” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA SEXTA.** El día 6 de junio de 2013, “LA DERFE” entregará a “EL IEEZ”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, nueve tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores del estado de Zacatecas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL IEEZ” a “LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

“EL IEEZ” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otra modalidad, la Lista Nominal Definitiva con Fotografía que será utilizada en la jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013.

“EL IEEZ” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral, a los que les requerirá por escrito la devolución íntegra de los mismos. “EL IEEZ” se hace responsable de la destrucción de los ejemplares de los listados nominales que sean devueltos por parte de los partidos políticos, así como los dos tantos destinados a las mesas directivas de casilla, en la fecha que determine para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2013, convocando para tal efecto a los integrantes de la Junta Local Ejecutiva y de la Comisión Local de Vigilancia de “EL IFE” en Zacatecas, y remitiendo en su caso, el acuerdo correspondiente aprobado por el Consejo General, así como las constancias que se levanten al efecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL IEEZ” para determinar las casillas extraordinarias a instalar en el Proceso Electoral Local 2013, se compromete tomar en cuenta la relación de casillas extraordinarias instaladas por “EL IFE” en la elección federal del 1 de julio de 2012.

En el caso de que “EL IEEZ” instale casillas diferentes a las instaladas en el Proceso Electoral Federal 2012, éste se compromete a entregar a “LA DERFE” a más tardar el 3 de abril de 2013, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria). En caso de no respetar la fecha previamente establecida, “EL IEEZ” se obliga a proporcionar a “LA DERFE” los gastos adicionales que se generen.

**DÉCIMA OCTAVA.** “EL IFE”, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática de “EL IFE”, en lo sucesivo “LA UNICOM”, instalará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) en los equipos portátiles tipo laptop que proporcione “EL IEEZ”, que cumplan con las características técnicas y operativas especificadas por “LA UNICOM”.

“LA UNICOM” entregará a “EL IEEZ”, el día de la capacitación, la base de datos en medio óptico (CD) que será instalada en los equipos destinados para el funcionamiento y operación del SICCE, así como las correspondientes claves de cifrado y cartas contraseña. Para tal efecto “EL IEEZ” se compromete a comunicar a “LA DERFE” a más tardar el 13 de mayo de 2013, el número de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

**DÉCIMA NOVENA.** “EL IEEZ” se compromete a cubrir a “EL IFE” los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de la Lista Nominal de Electores

para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

De igual forma, “EL IEEZ” cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico y su correspondiente Anexo Financiero.

“EL IEEZ” entregará en dos exhibiciones a “EL IFE” la cantidad de \$2,107,259.57 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de “EL IFE”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 15 de enero de 2013 por la cantidad de \$1,053,629.78 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) y la segunda el 16 de febrero de 2013 por \$1,053,629.79 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

El Anexo Financiero considera que “EL IFE” proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, con cargo a los recursos económicos que aporte “EL IEEZ”.

“EL IFE” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL IEEZ”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico, sin ninguna responsabilidad contractual para “EL IEEZ”.

En caso de que “EL IEEZ” no proporcione en tiempo y forma a “EL IFE” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de “LA DERFE”, se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL IEEZ”.

**VIGÉSIMA.** “EL IEEZ” se compromete a entregar a “LA DERFE”, a más tardar el 2 de diciembre de 2012, la conformación de los distritos electorales de la entidad, con los siguientes datos: estado, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipios que lo conforman, clave del municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA DERFE” a “EL IEEZ”

En caso de que “EL IEEZ” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, “LA DERFE” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de la información a cargo de “EL IEEZ”.

“LA DERFE” se compromete proporcionar a “EL IEEZ” la cartografía electoral federal con distritación local actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Smartstore para Geomedia Viewer y otro en con el software Geomedia Viewer, asimismo, entregará un DVD con el Plano por Sección Individual con distritación local en formato “.pdf” a más tardar el 01 de febrero de 2013. “EL IEEZ” enviará a “LA DERFE” a más tardar el 2 de diciembre de 2012, el logotipo en formato JPG y TIF así como la leyenda del “EL IEEZ”. Dicha información servirá de insumo para la generación del Plano por Sección Individual.

Para entregar los productos cartográficos en formato impreso, “EL IEEZ” deberá proporcionar a “LA DERFE” los materiales necesarios para su impresión (personal, tintas, tóner y papel). Asimismo, derivado de la aplicación del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2011-2012, “LA DERFE” entregará a “EL IEEZ” la cartografía actualizada en formato “.pdf” e impreso sólo de las zonas afectadas. En caso de que “EL IEEZ” no proporcione en tiempo y forma el logotipo en formato JPG y TIF así como los materiales y el personal conforme a las fechas establecidas, “LA DERFE” postergará la fecha de entrega de la Base Geográfica Digital y

los Planos por Sección Individual en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de la información a cargo de “EL IEEZ”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La entrega de la información y documentación que realizará “LA DERFE” a “EL IEEZ” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL IEEZ” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que “EL IFE” esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “EL IEEZ” reintegrará a “EL IFE”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, la Lista Nominal de Electores para Exhibición y demás documentación impresa, con excepción de la referida en la cláusula décima sexta, que con motivo del presente Anexo Técnico “LA DERFE” le hubiese entregado; asimismo, aquella entregada en medio óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL IEEZ” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda.

Una vez recibidos los listados nominales y los discos, la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** “EL IEEZ”, con toda oportunidad notificará a “EL IFE”, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “EL IEEZ” que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en el estado de Zacatecas, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, “EL IFE” comunicará a “EL IEEZ”, de manera oportuna y a través de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL IFE” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “EL IEEZ” deba proporcionar recursos adicionales a los que “EL IFE” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** “EL IEEZ” se compromete a comunicar a “EL IFE”, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, la fecha en que concluye el Proceso Electoral Local.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “EL IEEZ” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo

cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**TRIGÉSIMA.** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 10 de enero de 2013.- Por "EL IFE": el Consejero Presidente, **Leonardo Antonio Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Víctor Manuel Guerra Ortiz**.- Rúbrica.- La Vocal Ejecutiva, **Olga Alicia Castro Ramírez**.- Rúbrica.- Por "EL IEEZ": la Consejera Presidenta, **Leticia Catalina Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Juan Osiris Santoyo de la Rosa**.- Rúbrica.

**ADDENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO SIETE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL IEEZ", REPRESENTADO POR LA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL IFE", EN ADELANTE "LA DERFE", POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha 10 de enero de 2013, "EL IFE" a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y "EL IEEZ" a través de Consejera Presidenta y su Secretario Ejecutivo, celebraron el Anexo Técnico Número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados que "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", proporcionará a "EL IEEZ", en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Zacatecas.

**2.** La cláusula vigésima segunda del Anexo Técnico Número Siete suscrito entre "EL IFE" y "EL IEEZ", establece que cualquier solicitud de "EL IEEZ" que implique ajustes de carácter operativo a dicho instrumento jurídico y que incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del acuerdo de voluntades, deberán ser formalizados por medio de una Addenda al instrumento legal.

**3.** Mediante oficio número JLE-ZAC/0255/2013, de fecha 29 de enero de 2013, la Consejera Presidenta de "EL IEEZ" y la Vocal Ejecutiva de "LA JUNTA" en la entidad comunicaron al Secretario Ejecutivo de "EL IFE" que "EL IEEZ" aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas y que en reunión elaboraron un proyecto de Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración antes citado, en relación a los apoyos que "EL IEEZ" solicita a "EL IFE", con motivo de las candidaturas independientes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE "EL IFE"**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**I.2.** Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**I.3.** Que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en adelante "LA DERFE" realiza campañas de actualización al Padrón Electoral con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del Código Electoral Federal.

**I.4.** Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA DERFE" tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país,

clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.5.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA DERFE" para los procesos electorales locales.

**I.6.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA DERFE" para los procesos electorales locales.

**I.7.** Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE "EL IEEZ"**

**II.1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 254, numerales 1, 2, y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral de Zacatecas es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad. Asimismo, tiene entre otros fines: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

**II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos es competencia estatal. El estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

**II.3.** Que el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el proceso electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección.

**II.4.** Que en el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 07 de julio de 2013 se celebrará la jornada electoral para elegir a Diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas.

**II.5.** Que el artículo 17, del mismo ordenamiento jurídico, establece que las y los ciudadanos podrán participar como candidatas y candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o planillas para la conformación de los Ayuntamientos.

**II.6.** Que los artículos 18, numerales 1, fracción II y 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 13, numeral 3, 14, fracción II y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, establecen que las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, deberán presentar el comunicado de registro preliminar, que incluirá diversa documentación, entre la que se encuentra la relación de apoyo ciudadano, que contenga: el nombre, domicilio, clave de elector, sección electoral y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en la demarcación respectiva, equivalente a un porcentaje del padrón electoral correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección. Asimismo, "EL IEEZ" verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y declarará procedente o improcedente el registro preliminar del aspirante, solicitando de conformidad con lo previsto por el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, el apoyo y colaboración de "LA DERFE", para la revisión de la relación de apoyo ciudadano.

En atención a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, es derecho de cada candidata o candidato independiente nombrar representantes en las mesas directivas de la casilla, para ello, "EL IEEZ" solicitará a "LA DERFE" los listados nominales de electores correspondientes, en los términos y condiciones estipulados por el presente instrumento jurídico.

**II.7.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 258, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, como Consejera Presidenta, tiene la facultad de suscribir con "EL IFE" y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley, previa autorización del Consejo General de "EL IEEZ".

**II.8.** Que el Secretario Ejecutivo del Instituto, está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre "EL IEEZ", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.9.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas.

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de esta Addenda.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL IFE" y "EL IEEZ", en lo sucesivo "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", mediante los cuales "EL IFE", por conducto de "LA DERFE" y "LA JUNTA", apoyará a "EL IEEZ", para que éste haga posible el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, en términos de lo estipulado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, en lo que toca a la materia exclusiva del Registro Federal de Electores y, en específico, a los siguientes rubros:

- A. Entrega de estadísticos de Padrón Electoral
- B. Verificación de listas de apoyo ciudadano
- C. Entrega de Listados Nominales de Electores para candidatos y candidatas independientes
- D. Modificación de formatos de listados nominales de electores para la inclusión de espacios para el ejercicio del voto de las y los representantes de candidatas y candidatos independientes en las casillas
- E. Protección de datos personales
- F. Destrucción de la información proporcionada por "EL IFE" en medio magnético y/o impreso

**SEGUNDA.** Para los efectos descritos en el Título Cuarto "DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO", del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, "LAS PARTES" convienen en que "LA DERFE", por conducto de "LA JUNTA", proporcionará en medio magnético, el 28 de febrero de 2013, a "EL IEEZ", el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral por sección, distrito electoral local y los campos de Estado, Distrito electoral local, Municipio, Sección y Localidad, con corte al 31 de diciembre de 2012.

**TERCERA.** "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", verificará en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, los datos de las personas incluidas en la o las relaciones de apoyo ciudadano que presenten los y las aspirantes a una candidatura independiente en el distrito electoral local o municipio de su interés, con la finalidad de que "EL IEEZ" esté en condiciones de determinar lo conducente, en términos de lo establecido en el Capítulo III del Título Cuarto del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

Para que "LA DERFE" lleve a cabo la verificación, "EL IEEZ" proporcionará en medio electrónico, a través de "LA JUNTA", el listado de las personas incluidas en la relación de apoyo ciudadano que presente el o la aspirante a una candidatura independiente en el distrito electoral local o municipio correspondiente, con los siguientes campos: Número consecutivo, clave de elector, sección electoral, nombre (s), apellido paterno, apellido materno, domicilio completo. Cada listado de respaldo ciudadano deberá entregarse en un archivo Excel, a la "LA DERFE".

**CUARTA.** Para la verificación de los registros en la base de datos del Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, con cada uno de los archivos que contenga un listado de apoyo ciudadano se realizará el procedimiento siguiente:

1. "LA DERFE" integrará una base de datos con los registros contenidos en cada archivo proporcionado por "EL IEEZ", correspondiente a las personas incluidas en la relación de apoyo ciudadano que presente el o la aspirante a una candidatura independiente en un distrito electoral local o municipio, asignándoles un número consecutivo a cada uno de los registros.
2. Los casos de registros que carezcan de información que permita la localización de los ciudadanos en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, no serán excluidos de la base de datos, pero serán clasificados como: "INFORMACIÓN INSUFICIENTE".
3. "LA DERFE" verificará la conformación de la clave de elector contenida en la base de datos. Si la clave de elector es correcta, se procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012 y se verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la base de datos conformada por "LA DERFE". De existir concordancia en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012, se procederá a clasificar el registro como "ENCONTRADO"; en los casos en que el registro fuese localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el mismo será clasificado como "BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL" y se especificará la causa.
4. Si del resultado de la revisión anterior, no fuera posible localizar a algún ciudadano, se procederá a buscarlo en el Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2012 correspondiente al estado de Zacatecas mediante el nombre completo; sin embargo, solo en el caso de correspondencia con la sección electoral y el domicilio contenido en la base de datos conformada por "LA DERFE", se clasificará como "ENCONTRADO".
5. "LA DERFE" formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados. De igual manera se integrarán a esta relación los registros encontrados en municipios y/o distritos electorales locales diferentes a aquellos en los que pretenda contender un o una aspirante a candidatura independiente.
6. "LA DERFE" verificará, mediante la clave de elector de los registros catalogados como "ENCONTRADO", la existencia de registros más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de la base de datos conformada por la "LA DERFE".
7. Los registros no clasificados en alguna de las categorías descritas en los numerales anteriores, se clasificarán como NO ENCONTRADOS.

**QUINTA.** "LA DERFE", a través de "LA JUNTA", proporcionará en medio magnético a "EL IEEZ", a más tardar cinco días naturales posteriores a la recepción de la información que proporcione "EL IEEZ", los resultados arrojados por el procedimiento consignado en la Cláusula **CUARTA** de la presente Addenda. Los resultados a que se hace referencia en la presente cláusula deberán integrarse en un cuadernillo. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará "LA DERFE" a "EL IEEZ".

De la misma forma, en la fecha señalada en el párrafo anterior, "LA DERFE", a través de "LA JUNTA", entregará a "EL IEEZ" un estadístico a nivel estatal del resultado total de la búsqueda, especificando: registros con información insuficiente; registros repetidos; registros encontrados; registros encontrados en otro municipio, distrito local o entidad federativa; registros encontrados en el histórico de bajas del Padrón Electoral, especificando la causa; y registros no encontrados.

Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por "LA DERFE" con motivo de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, (una relación por cada listado de apoyo ciudadano), contendrán los campos de número consecutivo, clave de elector, sección, nombre (s), apellido paterno, apellido materno, domicilio completo, entidad, distrito, municipio, estatus en Padrón Electoral y, en su caso, la causa de la baja del Padrón Electoral.

**SEXTA.** A más tardar el 8 de mayo de 2013, "EL IEEZ" proporcionará en medio electrónico a "LA DERFE", a través de "LA JUNTA", la relación de las y los ciudadanos a los que los órganos de "EL IEEZ" facultados para ello hayan otorgado el registro como candidatas y candidatos independientes, con los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre[s]), OCR de la Credencial para Votar (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en el reverso de la Credencial) y la demarcación electoral (distrito electoral local o municipio) en la que contiendan, con la solicitud para que se elaboren e impriman los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la demarcación correspondiente para cada candidato y candidata independiente, así como de las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SÉPTIMA.** El día 6 de junio de 2013, "LA DERFE" entregará a "EL IEEZ" nueve tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en las que estarán incluidos las y los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores del estado de Zacatecas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización, conforme a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del Anexo Técnico Número Siete. Adicionalmente, en la misma fecha y en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, "LA DERFE" entregará a "EL IEEZ" los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le solicite "EL IEEZ" impresos en papel seguridad, para las y los candidatos independientes que compitan para un cargo de elección popular, de conformidad con la demarcación geográfica electoral que corresponda al cargo por el que contiene.

En caso de que el volumen de los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que le solicite "EL IEEZ" a "LA DERFE", impresos en papel seguridad, para las y los candidatos independientes que compitan para un cargo de elección popular, sea demasiado grande la fecha de entrega será en fecha posterior, a la del 6 de junio de 2013.

**OCTAVA.** Las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección local del 7 de julio de 2013 en el estado de Zacatecas, con corte al 14 de junio de 2013, serán entregadas por parte de "LA DERFE" a "EL IEEZ", en los términos y plazos establecidos en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del Anexo Técnico Número Siete; adicionalmente, en los mismos plazos y términos, "LA DERFE" entregará aquellos tantos que "EL IEEZ" le solicite para las y los candidatos independientes, de conformidad con la demarcación geográfica electoral en la que compitan para un cargo de elección popular.

**NOVENA.** La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base en el seccionamiento federal, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico Número Siete. No obstante lo anterior, para el cumplimiento de lo referido en las cláusulas **SÉPTIMA** y **OCTAVA** de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, "EL IEEZ" se compromete a remitir a "LA DERFE", por conducto de "LA JUNTA", en su caso, una vez aprobados los registros de candidatas y/o candidatos independientes, dentro de los tres días posteriores a la sesión que al efecto celebre el órgano electoral facultado para ello, los nuevos modelos de los listados nominales de electores referidos, en los que se incluyan las modificaciones a que haya lugar en hoja que contendrá los espacios para que los representantes de las y los candidatos independientes ejerzan su derecho al sufragio, en términos de lo estipulado en el artículo 61, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA.** Los costos que se generen por la solicitud que haga "EL IEEZ" a "LA DERFE" para las impresiones adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para candidatas y candidatos independientes, serán cubiertos por "EL IEEZ", de conformidad al monto y condiciones de pago que determine "LA DERFE", de acuerdo a lo que se establezca en el Anexo

Financiero que se generará en atención a la solicitud de "EL IEEZ" y, el cual formará parte integral del presente acuerdo de voluntades.

En caso de que "EL IEEZ" no proporcione en tiempo y forma a "EL IFE" los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que se generará en base al presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los productos electorales por parte de "LA DERFE" se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL IEEZ".

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL IEEZ" se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otra modalidad, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que serán utilizadas en la jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013 y tomará las previsiones y acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos, candidatas y/o candidatos independientes y funcionarios de las mesas directivas de casilla tampoco sean reproducidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el acatamiento de lo estipulado en los artículos 7, párrafo 2, fracción IV, y 63, párrafo 2, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, una vez que "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", entregue los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y las Listas Nominales de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para las y los candidatos independientes, "EL IEEZ" hará entrega del o los ejemplares que le correspondan a cada uno de ellos.

Para guardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en los listados nominales de electores, según lo estipulado en el artículo 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la entrega a que se ha hecho referencia deberá supeditarse a lo siguiente:

En función de las atribuciones que le asistan, el Consejo General de "EL IEEZ" tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de los listados nominales de electores por parte de las y los candidatos independientes se restrinja a la Jornada Electoral del 7 de julio de 2013 y, de manera exclusiva, en la casilla por parte del representante debidamente acreditado por el órgano y en los términos que mandatan la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas.

El conducto para la entrega a los representantes de las y los candidatos independientes del o los listados de cada casilla será el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Para ello, el "EL IEEZ" se compromete a realizar la debida capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla para que garanticen el derecho de acceso a la Lista Nominal de Electores a los candidatos independientes por conducto de sus representantes y, una vez concluida la Jornada Electoral, el o los tantos destinados a estos fines, sean integrados a los paquetes electorales en un sobre especial, para su entrega a los consejos electorales distritales o municipales, según la elección de que se trate.

"EL IEEZ" garantizará la destrucción de los ejemplares de los listados nominales de electores devueltos por los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, procediendo para ello en los mismos términos estipulados en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, del Anexo Técnico Número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición, bajo su más estricta responsabilidad, por virtud de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA.** "EL IEEZ" se obliga a no transmitir la información que le sea entregada por "LA DERFE", a través de "LA JUNTA", en los términos de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, en virtud de estar clasificada con el carácter de confidencial en términos del artículo 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La entrega de la información y documentación que realizará "LA DERFE" a "EL IEEZ" con motivo de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IEEZ" únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.** Una vez agotado el objeto del presente instrumento jurídico y cuando "EL IEEZ" haya determinado lo conducente en relación a las candidaturas independientes, éste se compromete a destruir la información que le haya proporcionado "LA DERFE" a través de "LA JUNTA", tanto en medio digital como en medio impreso, y a levantar un Acta, de la cual entregará una copia a "LA JUNTA".

**DÉCIMA SEXTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión de Seguimiento para el Anexo Técnico Número Siete y su respectiva Addenda al Anexo Técnico número Siete, integrada de la siguiente manera: en representación de "EL IFE", la Vocal del Registro Federal de Electores de "LA JUNTA", y, en representación de "EL IEEZ", el Secretario Ejecutivo, el Asesor de Presidencia y el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos. Lo anterior a efecto de atender el cumplimiento y los casos no previstos en los instrumentos jurídicos mencionados, para que sean resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de Dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Addenda al Anexo Técnico número Siete.

**VIGÉSIMA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La presente Addenda al Anexo Técnico número Siete, podrá ser modificada o adicionada por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en esa fecha hasta su total conclusión.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de febrero de 2013.- Por "EL IFE": el Consejero Presidente, **Leonardo Antonio Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Víctor Manuel Guerra Ortiz**.- Rúbrica.- La Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas, **Olga Alicia Castro Ramírez**.- Rúbrica.- Por "EL IEEZ": la Consejera Presidenta, **Leticia Catalina Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Juan Osiris Santoyo de la Rosa**.- Rúbrica.